



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1688

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 26 de Mayo de 2022

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Desincorporación 032/INM/2022

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- LOS CC. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA ABOGADA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -**

**VISTOS.-** Los oficios SD30/SS03/065-22, SD30/SS02/1501-2022 y DG/UAJ/004/2022 de fechas 15 de febrero, 14 de marzo y 8 de abril de 2022, suscritos por el C. Mario R. Pavón Carrasco y el LCFyD. Francisco Rogelio Menéndez Botanez, en sus caracteres de Directores Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche y del Instituto del Deporte del Estado de Campeche, respectivamente.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Mediante oficios número SD30/SS03/065-22, SD30/SS02/1501-2022 de fechas 15 de febrero y 8 de abril de 2022, suscritos por el C. Mario R. Pavón Carrasco, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, solicitó la donación de una superficie de 4,878.50 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio urbano denominado “Niños Héroes de Chapultepec”, ubicado en calle Juan Escutia, S/N, por calle Juan Escutia, colonia Buenavista, ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** Con oficio número DG/UAJ/004/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, el LCFyD. Francisco Rogelio Menéndez Botanez, en su carácter de Director General del Instituto del Deporte del Estado de Campeche, otorgó su anuencia para la donación de la superficie solicitada de 4,878.50 m<sup>2</sup>, la cual forma parte del predio urbano denominado “Niños Héroes de Chapultepec”, ubicado en calle Juan Escutia, S/N, por calle Juan Escutia, colonia Buenavista, ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, ya que dicho inmueble se otorgó en destino mediante acuerdo 038/INM/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 a favor del Instituto del Deporte del Estado de Campeche, para que lo utilice como Centro de Deportes de Alto Rendimiento (CEDAR).

**TERCERO.-** La superficie requerida de 4,878.50 m<sup>2</sup>, forma parte del predio urbano denominado “Niños Héroes de Chapultepec”, ubicado en calle Juan Escutia, S/N, por calle Juan Escutia, colonia Buenavista, ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado: de fojas 207 a 209, del Tomo 262, Volumen B, Libro y Sección Primera, con la inscripción II, No. 94538, de fecha 2 de octubre de 2001 y registrado en el Sistema Integral de Inventarios del Estado: con el ID 359, con una superficie de 240,023.37 m<sup>2</sup>, tal y como se señala en el plano número SAFIN/CP/001A/2022 y que se identifica como ANEXO 1 del presente acuerdo.

Visto lo anterior y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad en lo previsto por el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 12, 13 fracción VIII, 15, 22 apartado A fracción II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LII y 41 fracciones IX, XII y XXXVI

de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 14 fracciones II, III, XLII y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 19 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de desincorporación de bienes inmuebles.

**SEGUNDO.-** Que la desincorporación del régimen de dominio público de bienes inmuebles propiedad del Estado de Campeche, se encuentra regulada por los artículos 17 fracciones II y VI, 19, 20, 22 y 25 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en los términos siguientes:

***Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.***

*“...ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:*

*(...)*

*II. Destinados a un servicio público;*

*VI. Afectos a un servicio público por disposición de la Ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho...”*

*“...ARTÍCULO 19.- Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.”*

*“...ARTÍCULO 20.- La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública y precisar en lo relativo a su sustitución cuando ésta se requiera. La resolución deberá emitirse conforme lo que al efecto prevean los reglamentos administrativos o municipales que se expidan conforme a esta ley.*

*La resolución por la que se determine desincorporar un bien del Estado o de los Municipios deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.*

*“...ARTÍCULO 22.- Los bienes del Estado o de los Municipios afectos al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública se encuentran incorporados al régimen de dominio público...”*

*“...ARTÍCULO 25.- Son bienes inmuebles afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, los:*

*(...)*

*II. Que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo del Estado o de los Municipios...”*

De los artículos transcritos se infiere, que los bienes que integran el patrimonio del Estado tienen el carácter de bienes inmuebles estatales incorporados al régimen de dominio público, los que se encuentren afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, por estar destinados al servicio de las dependencias y entidades (acuerdo administrativo); que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo del Estado (circunstancias de hecho), así como los demás que conforme a otras leyes tengan por objeto el uso común, el ejercicio de una función pública o la prestación de un servicio público a cargo del Estado, por lo que para su enajenación se requiere la resolución de desincorporación, en el que se expresen los motivos por lo que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

Asimismo, con oficios número SD30/SS03/065-22, SD30/SS02/1501-2022 de fechas 15 de febrero y 8 de abril de

2022, suscritos por el C. Mario R. Pavón Carrasco, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, solicitó la donación de una superficie de 4,878.50 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio urbano denominado "Niños Héroe de Chapultepec", ubicado en calle Juan Escutia, S/N, por calle Juan Escutia, colonia Buenavista, ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para que se realice el Proyecto "Fortalecimiento para la Atención de NNA Migrantes en el Municipio de Campeche".

Derivado de lo anterior, con oficio número DG/UAJ/004/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, el LCFyD. Francisco Rogelio Menéndez Botanez, en su carácter de Director General del Instituto del Deporte del Estado de Campeche, otorgó su anuencia para la donación de la superficie de 4,878.50 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio urbano denominado "Niños Héroe de Chapultepec", ubicado en calle Juan Escutia, S/N, por calle Juan Escutia, colonia Buenavista, ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, ya que dicho inmueble se otorgó en destino mediante acuerdo 038/INM/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 a favor del Instituto del Deporte del Estado de Campeche, para que lo utilice como Centro de Deportes de Alto Rendimiento (CEDAR).

En ese sentido y toda vez que, el Instituto del Deporte del Estado de Campeche señala que se une a la propuesta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, apoyando el Proyecto "Fortalecimiento para la Atención de NNA Migrantes en el Municipio de Campeche", otorga su anuencia para que se autorice la donación de la superficie de 4,878.50 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio urbano denominado "Niños Héroe de Chapultepec", ubicado en calle Juan Escutia, S/N, por calle Juan Escutia, colonia Buenavista, ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para la realización de dicho proyecto, ya que no es útil para seguir prestando el servicio público para lo cual fue destinada inicialmente.

En virtud de lo expuesto y fundado se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

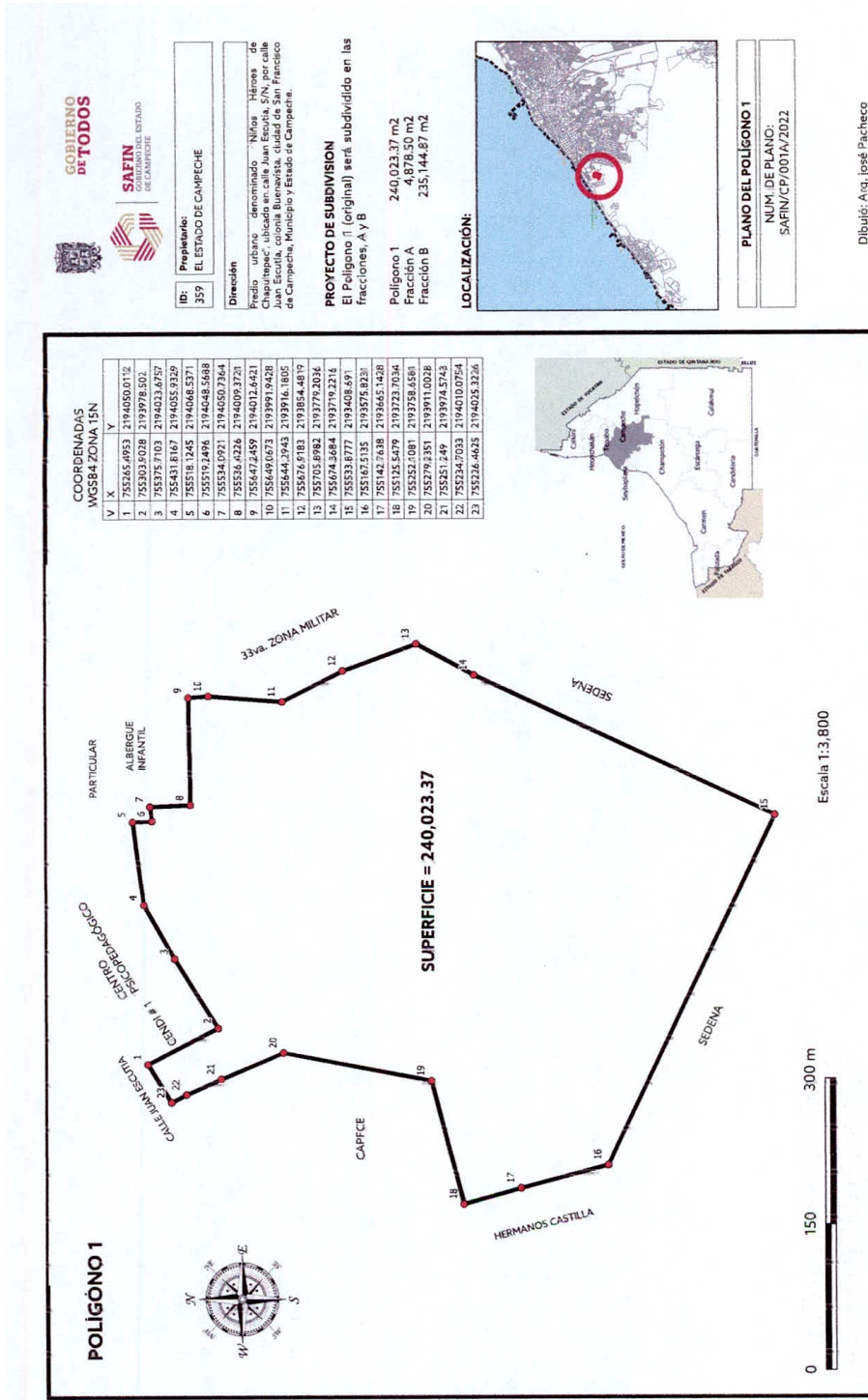
**SEGUNDO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Campeche, la superficie de 4,878.50 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio urbano denominado "Niños Héroe de Chapultepec", ubicado en calle Juan Escutia, S/N, por calle Juan Escutia, colonia Buenavista, ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, tal y como se señala en el plano número SAFIN/CP/001B/2022 y que se identifica como ANEXO 2 del presente acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a lo expuesto y fundado en el considerando segundo del presente acuerdo de desincorporación.

**TERCERO.-** Se deberá de modificar el Acuerdo de Destino 038/INM/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, emitido a favor del Instituto del Deporte del Estado de Campeche, quedando a favor de ese instituto la superficie restante, consistente en 235,144.87 m<sup>2</sup> del predio urbano denominado "Niños Héroe de Chapultepec", ubicado en calle Juan Escutia, S/N, por calle Juan Escutia, colonia Buenavista, ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, de acuerdo a lo señalado en el plano número SAFIN/CP/001C/2022 y que se identifica como ANEXO 3 del presente acuerdo, para que lo siga ocupando como Centro de Deportes de Alto Rendimiento (CEDAR).

**CUARTO.-** Que atendiendo a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, el presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.

**QUINTO.-** Cúmplase.

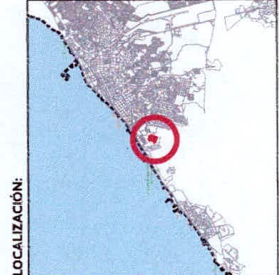
**Así lo proveyeron y firman los CC. Jezrael Isaac Larracilla Pérez y Abogada María Eugenia Enríquez Reyes, Secretarios de Administración y Finanzas y de la Contraloría, respectivamente, de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbricas.**



ID: 359  
Preparado: EL ESTADO DE CAMPECHE  
Dirección: Predio urbano denominado "Nidos de Niños" que se encuentra en las calles Juan Escobedo y Juan Escobedo, colonia Buenavista, ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

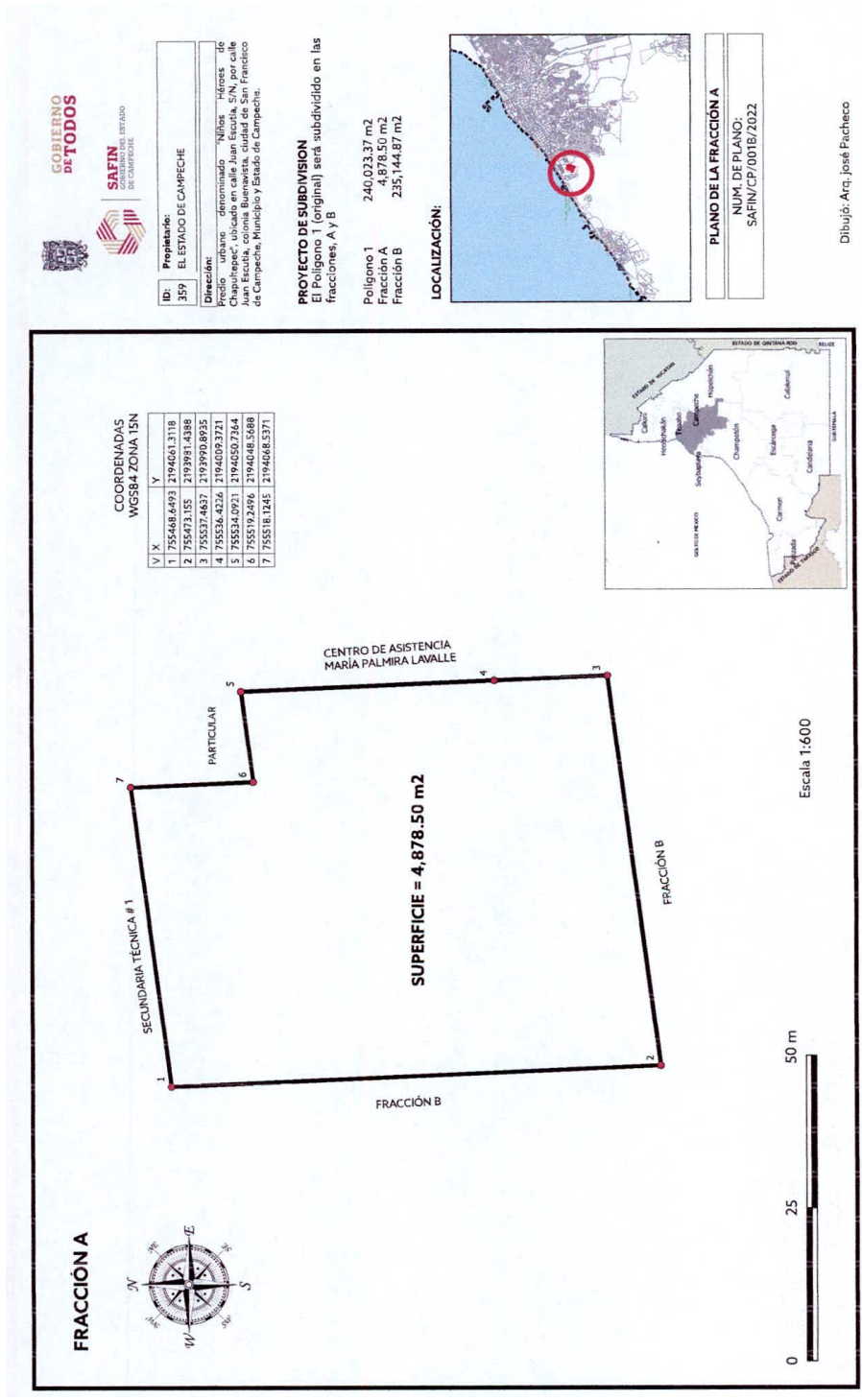
**PROYECTO DE SUBDIVISION**  
El Polígono 1 (original) será subdividido en las fracciones, A y B

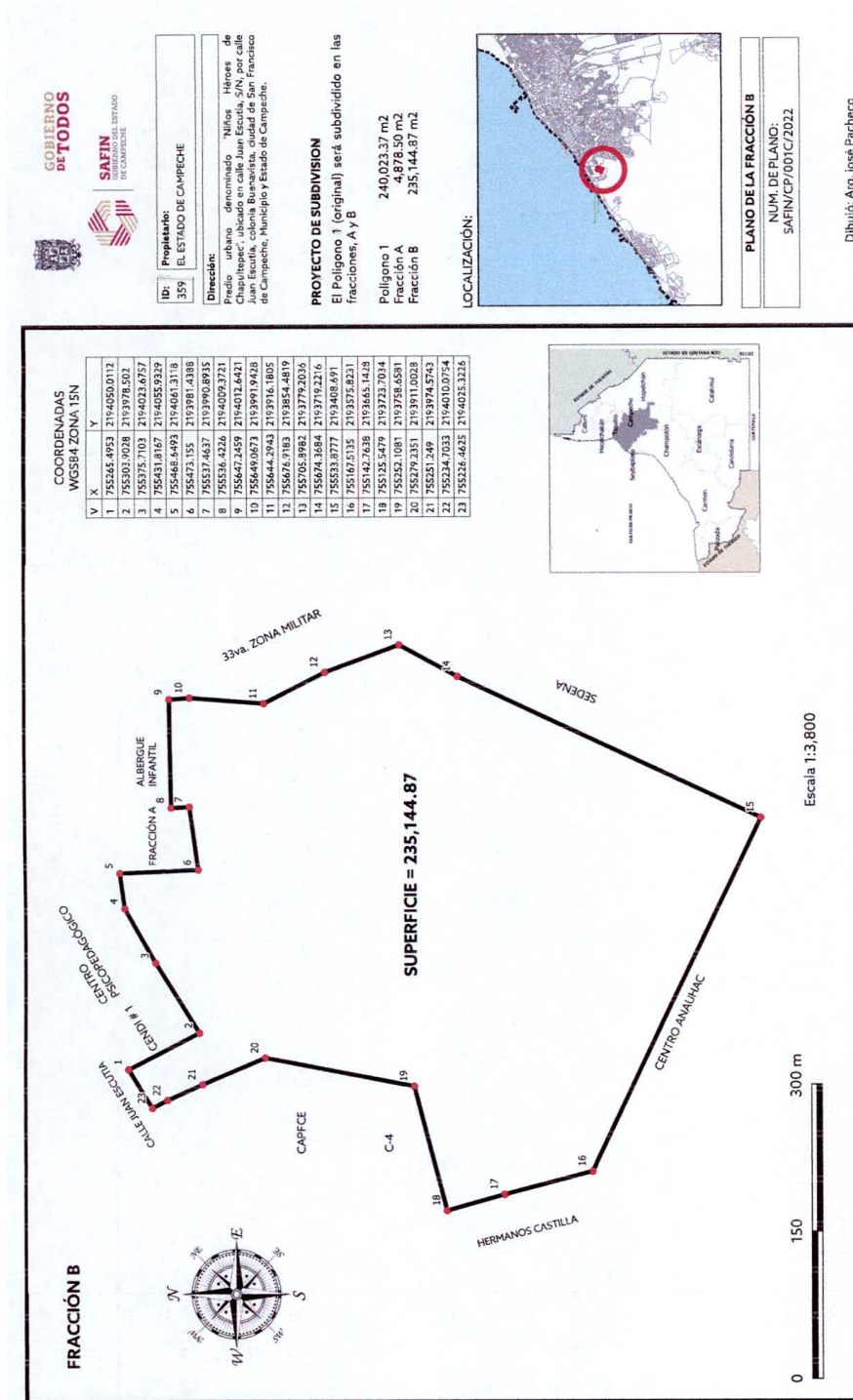
Polígono 1 240,023.37 m2  
Fracción A 4,878.50 m2  
Fracción B 235,144.87 m2



Dibujó: A. q. José Pacheco







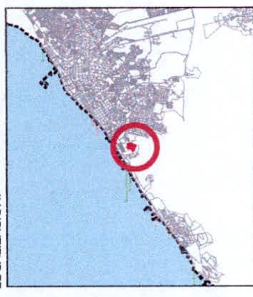
**Propietario:**  
EL ESTADO DE CAMPECHE

**Dirección:**  
Predio urbano denominado "Héroes de Campeche", ubicada en calle Juan Escutón, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**PROYECTO DE SUBDIVISION**  
El Polígono 1 (original) será subdividido en las fracciones, A y B

Polígono 1 240,023.37 m<sup>2</sup>  
Fracción A 4,878.50 m<sup>2</sup>  
Fracción B 235,144.87 m<sup>2</sup>

**LOCALIZACION:**



**PLANO DE LA FRACCIÓN B**  
NUM. DE PLANO:  
SAFN/CP/001C/2022

Dibujó: Arq. José Pacheco

**MUNICIPIO DE CARMEN CAM  
PARTICIPACIONES PAGADAS A JUNTAS, COMISARIAS  
Y AGENCIAS MUNICIPALES ENE – MAR 2022  
1ER TRIMESTRE 2022**

| CONCEPTO                     | APORTACION GOBIERNO DEL ESTADO | APORTACION MUNICIPAL | %      |
|------------------------------|--------------------------------|----------------------|--------|
| <b>H. JUNTAS MUNICIPALES</b> |                                |                      |        |
| ATASTA                       | \$ 517,408.74                  | \$ 3,003,057.51      | 23.54% |
| SABANCUY                     | \$ 794,902.14                  | \$ 4,613,638.50      | 36.17% |
| MAMANTEL                     | \$ 283,929.39                  | \$ 1,647,935.49      | 12.92% |
| <b>COMISARIAS</b>            |                                |                      |        |
| AGUACATAL                    | \$ 34,441.98                   | \$ 199,902.75        | 1.57%  |
| CONQUISTA CAMPESINA          | \$ 34,441.98                   | \$ 174,902.76        | 1.40%  |
| CHEKUBUL                     | \$ 21,290.04                   | \$ 123,573.24        | 0.97%  |
| CHICBUL                      | \$ 21,290.94                   | \$ 123,573.24        | 0.97%  |
| ISLA AGUADA                  | \$ 229,825.92                  | \$ 1,333,916.01      | 10.46% |
| SAN ANTONIO CARDENAS         | \$ 34,441.98                   | \$ 199,902.75        | 1.57%  |
| NUEVO PROGRESO               | \$ 34,441.98                   | \$ 199,902.75        | 1.57%  |
| 18 DE MARZO                  | \$ 21,290.94                   | \$ 123,573.24        | 0.97%  |
| LA CRISTALINA                | \$ 5,575.74                    | \$ 32,361.24         | 0.25%  |
| OJO DE AGUA                  | \$ 3,607.50                    | \$ 20,937.99         | 0.16%  |
| <b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>  |                                |                      |        |
| ABELARDO L. RODRIGUEZ        | \$ 6,464.49                    | \$ 37,520.01         | 0.29%  |
| AGUACATAL – 2                | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24         | 0.12%  |
| RIO BAJO CANDELARIA          | \$ 2,769.90                    | \$ 16,076.01         | 0.13%  |
| BELISARIO DOMINGUEZ          | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24         | 0.12%  |
| BELLA PALIZADA               | \$ 0.00                        | \$ 0.00              | 0.00%  |
| CALAX                        | \$ 3,607.50                    | \$ 20,937.75         | 0.16%  |
| CARLOS V                     | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24         | 0.12%  |
| CENTAURO DEL NORTE           | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24         | 0.12%  |
| ADOLFO LOPEZ MATEOS          | \$ 3,607.50                    | \$ 20,937.75         | 0.16%  |
| EL CHINAL                    | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24         | 0.12%  |
| EL ENCANTO                   | \$ 2,769.90                    | \$ 16,076.01         | 0.13%  |
| EL QUEBRACHE                 | \$ 3,607.50                    | \$ 20,937.75         | 0.16%  |
| EL SACRIFICIO                | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24         | 0.12%  |
| EL TRIUNFO                   | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24         | 0.12%  |
| EL ZAPOTE                    | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24         | 0.12%  |
| FERNANDO FOGLIO              | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24         | 0.12%  |
| MIRAMONTES                   | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24         | 0.12%  |
| FELIPE ANGELES               | \$ 4,571.37                    | \$ 26,532.00         | 0.21%  |
| FLORIDA II                   | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24         | 0.12%  |
| GENERALISIMO MORELOS         | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24         | 0.12%  |
| IGNACIO GUTIERREZ            | \$ 5,044.71                    | \$ 29,279.25         | 0.23%  |
| IGNACIO ZARAGOZA             | \$ 4,571.37                    | \$ 26,532.00         | 0.21%  |
| INDEPENDENCIA                | \$ 3,607.50                    | \$ 20,937.75         | 0.16%  |
| JOSE MARIA PINO SUAREZ       | \$ 3,607.50                    | \$ 20,937.75         | 0.16%  |

**MUNICIPIO DE CARMEN CAM**  
**PARTICIPACIONES PAGADAS A JUNTAS, COMISARIAS**  
**Y AGENCIAS MUNICIPALES ENE – MAR 2022**  
**1ER TRIMESTRE 2022**

| CONCEPTO                | APORTACION GOBIERNO DEL ESTADO | APORTACION MUNICIPAL    | %              |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|----------------|
| JUAN DE LA CABADA       | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24            | 0.12%          |
| JUSTO SIERRA MENDEZ     | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24            | 0.12%          |
| KM-59                   | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24            | 0.12%          |
| MAMANTEL PUEBLO         | \$ 0.00                        | \$ 0.00                 | 0.00%          |
| MANANTIALES             | \$ 3,607.50                    | \$ 20,937.75            | 0.16%          |
| MURALLAS DE CAMPECHE    | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24            | 0.12%          |
| NICOLAS BRAVO           | \$ 3,607.50                    | \$ 20,937.75            | 0.16%          |
| NUEVA CHONTALPA         | \$ 4,571.37                    | \$ 26,532.00            | 0.21%          |
| NUEVA ESPERANZA         | \$ 2,769.90                    | \$ 16,076.01            | 0.13%          |
| NUEVO CAMPECHITO        | \$ 10,510.92                   | \$ 45,000.00            | 0.37%          |
| NUEVO PITAL             | \$ 4,571.37                    | \$ 26,532.00            | 0.21%          |
| OXCABAL                 | \$ 4,571.37                    | \$ 26,532.00            | 0.21%          |
| PITAL VIEJO             | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24            | 0.12%          |
| PLAN DE AYALA           | \$ 5,044.71                    | \$ 29,279.25            | 0.23%          |
| PUERTO RICO             | \$ 7,619.52                    | \$ 44,224.50            | 0.35%          |
| RIVERA DE SAN FRANCISCO | \$ 6,264.18                    | \$ 36,357.00            | 0.29%          |
| ENRIQUE RODRIGUEZ CANO  | \$ 3,607.50                    | \$ 20,937.75            | 0.16%          |
| SAN ISIDRO              | \$ 3,607.50                    | \$ 20,937.75            | 0.16%          |
| SANTA RITA              | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24            | 0.12%          |
| EMILIANO ZAPATA         | \$ 7,619.52                    | \$ 44,224.50            | 0.35%          |
| TRES VALLES             | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24            | 0.12%          |
| VALLE DE SOLIDARIDAD    | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24            | 0.12%          |
| VENUSTIANO CARRANZA     | \$ 2,597.46                    | \$ 15,075.24            | 0.12%          |
| VISTA ALEGRE            | \$ 2,597.31                    | \$ 15,075.24            | 0.12%          |
| <b>TOTAL</b>            | <b>\$ 2,203,637.88</b>         | <b>\$ 12,748,969.80</b> | <b>100.00%</b> |

**ING. LEYDI LAURA LUNA HERRERA**  
TESORERA MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO  
DE TODOS  
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.-

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: Municipio de Carmen Cam participaciones pagadas a juntas, Comisarias y Agencias Municipales ENE-MAR 2022 1er. Trimestre 2022. Documento firmada por la Ing. Leydi Laura Luna Herrera, Tesorera Municipal de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.-

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbrica.



**ASUNTO: RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, APROBADA CON FECHA 11 DE MARZO DE 2022, EN SESIÓN ORDINARIA, EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DIRIGIDA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ASISTIERON Y PARTICIPARON EN LOS ESPECTÁCULOS DE TAUROMAQUIA, LOS DÍAS 01 Y 02 DE FEBRERO DE 2019, EN LA LOCALIDAD DE XCUPIL, MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN REALIZADO EN EL EXPEDIENTE DE QUEJA 139/Q-018/2019.**

**“... COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. -**

*Del análisis de las constancias que obran en el expediente 139/Q-018/2019, relativo al escrito de queja presentada por Q<sup>1</sup>, en agravio de las niñas, niños y adolescentes que asistieron y participaron en los espectáculos de tauromaquia, los días 01 y 02 de febrero del 2019, en la localidad de Xcupil, municipio de Hopelchén, en contra del H. Ayuntamiento de Hopelchén, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, fracción III, 14, fracción VII, 40, 41, 43, 45, 45 Bis, 48 y 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; así como 97, 98, 99 y 100 de su Reglamento Interno, no habiendo diligencias pendientes que realizar, con base en los hechos, evidencias, situación jurídica, observaciones y conclusiones, se considera que existen elementos de convicción suficientes que acreditan haberse cometido violaciones a derechos humanos, en agravio de las niñas, niños y adolescentes que asistieron y participaron en los espectáculos de tauromaquia, los días 01 y 02 de febrero del 2019, en la localidad de Xcupil, municipio de Hopelchén, siendo procedente emitir Recomendación (...)*

#### 1. RELATO DE LOS HECHOS CONSIDERADOS COMO VICTIMIZANTES:

**1** Es Quejosa y no contamos con la autorización para el tratamiento y transmisión de sus datos personales y con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales se divulguen, se solicita a la autoridad la reserva de la publicación de sus datos personales de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; 2 fracción II, 4, 13, 14, 19, 21, 25, 33 y 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

1.1. En principio, se transcribe el contenido de la queja que interpuso ante esta Comisión Estatal Q, de fecha 16 de julio de 2019:

“...“...Comparezco para interponer formal queja en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, en agravio de niñas, niños y adolescentes, por los eventos de tauromaquia programados para el 01 y 02 de febrero de 2019, en la localidad de Xcupil, Hopelchén, en el marco de la "Feria Tradicional en honor a la Virgen de la Candelaria". Toda vez que en la publicación de un cartel en la página de internet <http://www.facebook.com/348466171865882/posts/2166715243374290/>, en la que se asentó: “...Para la Feria Tradicional en honor a la Virgen de la Candelaria en Xcupil, Hopelchén, Campeche se anuncian dos festejos de Postín. Para el día viernes 1 de febrero se anuncia un Festejo Mixto con el matador PA1<sup>2</sup> y en novillero PA2<sup>3</sup>, para lidiar 2 astados de la ganadería de PA3<sup>4</sup>. Y para el día sábado 2 de febrero se anuncia un mano a mano entre los matadores PA4<sup>5</sup> y PA5<sup>6</sup> para lidiar a muerte 2 astados de la ganadería PA3 y 2 astados a la usanza portuguesa”, sin que se exprese la prohibición de acceso de menores de edad; en los mismos términos, en el diverso sitio de internet <http://www.coneltoro.com.mx/index.php?pagina=2>, en una publicación de fecha 19 de enero de 2019, de un cartel idéntico al antes mencionado, tampoco se especifica en el anuncio la prohibición de ingreso de menores de edad. Ello violenta los derechos de las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia, y su participación activa o pasiva en los espectáculos taurinos en comento atentan contra su libre y sano desarrollo. ... (Sic).

## 6. CONCLUSIONES:

En atención a todos los hechos y evidencias descritas anteriormente, producto de las investigaciones llevadas a cabo, en el Procedimiento de Investigación se concluye:

6.1. Que se acreditó la existencia de la violación a derechos humanos, consistente en Incumplimiento en la Emisión o Adopción de Medidas de Protección a los Derechos Humanos, en agravio de las niñas, niños y adolescentes que en calidad de espectadores presenciaron los eventos de tauromaquia los días 01 y 02 de febrero de 2019, en el Municipio de Hopelchén, atribuidas a los entonces Secretario del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Director de Protección Civil e Inspectores-Verificadores, adscritos a la citada Dirección de Protección Civil.

6.2. Que se acreditó la existencia de la violación a derechos humanos, consistente en Incumplimiento de la Función Pública, en agravio de las niñas, niños y adolescentes que en calidad de espectadores presenciaron los espectáculos taurinos los días 01 y 02 de febrero de 2019, en el Municipio de Hopelchén, atribuidas a los Inspectores-Verificadores, adscritos a la Dirección de Protección Civil Municipal.

6.3. Que se comprobó la violación a derechos humanos, consistente en Violación a los Derechos del Niño a una Vida Libre de Violencia, en agravio de las niñas, niños y adolescentes que en calidad de espectadores presenciaron los eventos de tauromaquia de los días 01 y 02 de febrero de 2019, en el Municipio de Hopelchén, por parte de los entonces Secretario del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Director de Protección Civil e Inspectores-Verificadores, adscritos a la citada Dirección de Protección Civil Municipal.

6.4. Para los efectos legales correspondientes, esta Comisión Estatal reconoce a los niños, niñas y adolescentes que en calidad de espectadores presenciaron los eventos de tauromaquia los días 01 y 02 de febrero de 2019, en el Municipio de Hopelchén, la condición de Víctimas Directas de Violaciones a Derechos Humanos<sup>7</sup>.

6.5. Por tal motivo, y toda vez que, en la sesión de Consejo, celebrada con fecha 11 de marzo de 2022, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a los hechos señalados por Q, con el objeto de lograr una reparación integral<sup>8</sup>

2 Persona ajena al procedimiento de queja, de quien no contamos con el consentimiento para la publicación de sus datos personales en términos de la legislación en materia de protección de datos personales en posesión de entes públicos, y de transparencia y acceso a la información pública.

3 Idem.

4 Idem.

5 Idem.

6 Idem.

7 Artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 101 fracción II la Ley General de Víctimas y artículo 97 fracción III inciso b) de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

8 Artículo I párrafo III y 113 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Sentencia de fecha 30 de agosto de 2010, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos controversia Fernández Ortega y otros vs. México como forma de reparación a los daños materiales e inmateriales provocados por el Estado Mexicano en contra de las víctimas, ONU. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución 60/147 del 16 de diciembre del 2015, artículo 26 de la Ley General de Víctimas y artículo 44 de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

se formulan las siguientes:

## 7. RECOMENDACIONES:

### **Al H. Ayuntamiento de Hopelchén:**

7.1. Como medida de satisfacción, a fin de reintegrarle la dignidad a las víctimas y realizar una verificación de los hechos estudiados en el citado expediente, con fundamento en el artículo 55, fracción IV de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, se solicita:

**PRIMERA:** Que a partir de la aceptación de la presente Recomendación, como forma de revelación pública y completa de la verdad, se haga pública a través de su portal oficial de internet y redes sociales oficiales del H. Ayuntamiento de Hopelchén y de su titular (Facebook), siendo visible desde su página de inicio, mediante un hipervínculo titulado "Recomendación emitida al H. Ayuntamiento de Hopelchén por la CODHECAM, por violaciones a derechos humanos en agravio de las niñas, niños y adolescentes que presenciaron los eventos taurinos los días 01 y 02 de febrero de 2019, en el Municipio de Hopelchén", y que direccione al texto íntegro de la misma. Dicha publicidad permanecerá en sitio señalado durante el periodo de seguimiento a la recomendación hasta su cumplimiento, como un acto de reconocimiento de responsabilidad, satisfactorio en favor de las víctimas, debido a que se acreditaron las violaciones a derechos humanos, calificadas como Incumplimiento en la Emisión o Adopción de Medidas de Protección a los Derechos Humanos, Incumplimiento de la Función Pública y Violación a los Derechos del Niño a una Vida Libre de Violencia.

**SEGUNDA:** Que con fundamento en el artículo 2º de la Ley del Periódico Oficial del Estado, esa Comuna, sea el medio para efectuar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la versión resumida de este documento que se adjunta en Anexo I, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

7.2. Como medida de No Repetición las cuales tiene como objetivo contribuir, prevenir o evitar la repetición de hechos que ocasionan la violación, con fundamento en el artículo 56 del citado Ordenamiento, se solicita:

**TERCERA:** Que de conformidad con los artículos 7, fracción I y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás aplicables y supletorias, con pleno apego a la garantía de audiencia:

- a) Se inicie, sustancie y resuelva el Procedimiento Administrativo Disciplinario, al C. Profesor Jeu Azael Chablé Caamal, que al momento de ocurridos los hechos ostentaba el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento, por haber incurrido en las violaciones a derechos humanos, consistente en Incumplimiento en la Emisión o Adopción de Medidas de Protección a los Derechos Humanos y Violación a los Derechos del Niño a una Vida Libre de Violencia, por la transgresión de los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales como la Convención sobre los Derechos de los Niños, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes, debiendo obrar este documento público<sup>9</sup> en dicho procedimiento como prueba, acreditando el presente inciso con la Resolución fundada y motivada en la que obran los razonamientos de fondo sobre el estudio de sus responsabilidades.
- b) En caso de no haberse emitido Resolución en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número PRAS-DCM/005/2020, iniciado en contra de los CC. Diego Amilcar Calderón Herrera, José Ángel Pérez Santisbon, Antonio A. Pech May, que al momento de los hechos ostentaban los cargos de Director de Protección Civil del Municipio de Hopelchén e inspectores-verificadores de la citada Dirección Municipal, radicado por la Contraloría del H. Ayuntamiento de Hopelchén, el día 04 de diciembre de 2020, por la transgresión de los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales como la Convención sobre los Derechos de los Niños, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes, debiendo obrar este documento público en dicho procedimiento como prueba, acreditando el presente inciso con la Resolución fundada y motivada en la que obran los razonamientos de fondo sobre el estudio de sus responsabilidades.

9 Artículo 2. El Periódico Oficial del Estado es el órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio estatal las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por las autoridades facultadas para ello, ya sea a través de ejemplares impresos o sistemas digitalizados, a fin de que sean de pleno conocimiento público, cobren vigencia y puedan ser aplicados y observados debidamente.

10 Artículos 4 y 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

**CUARTA:** A efecto de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y con sustento en el interés superior de la niñez, derecho a la integridad y seguridad personal y a la no violencia, gire sus instrucciones a quienes correspondan para que se elabore un Proyecto de Reglamento Taurino para el Municipio de Hopelchén, en el que se incorporen los estándares internacionales y nacionales de reconocimiento y protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con el objeto de regular su protección y se someta a consideración del Cabildo de ese H. Ayuntamiento para su aprobación.

**QUINTA:** Que el titular de la Comuna de Hopelchén, emita un acuerdo o circular dirigido a todo el personal adscrito al H. Ayuntamiento a su cargo, para que en casos subsecuentes, cuando este Organismo emita medidas de protección sean cumplidas eficazmente, dando cabal atención a lo establecido al artículo 141, fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, toda vez que se comprobaron las violaciones a derechos humanos, calificadas como Incumplimiento en la Emisión o Adopción de Medidas de Protección a los Derechos Humanos, Incumplimiento de la Función Pública y Violación a los Derechos del Niño a una Vida Libre de Violencia y que haga pública dicha instrucción a través de un video que deberá difundirse en las redes sociales oficiales de esa municipalidad y de su titular.

**SEXTA:** Que se instruya, a quien corresponda, para que al empresario que llevó a cabo los espectáculos taurinos los días 01 y 02 de febrero de 2019, en la localidad de Xcupil, municipio de Hopelchén, Campeche, se le inicie, sustancie y concluya el procedimiento correspondiente, y se le aplique la sanción a que haya lugar, de conformidad con los artículos 70<sup>11</sup> y 79<sup>12</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche<sup>13</sup>, acreditándose lo anterior con la resolución en el que se documente dicho procedimiento, y se tome en consideración al momento que vuelva a pedir autorización en futuros eventos de tauromaquia.

**SEPTIMA:** Que gire instrucciones a quien corresponda para que en coordinación con la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Campeche, se capacite al personal de inspección y verificación de la Comuna de Hopelchén, a fin de que realicen sus funciones con apego a las prerrogativas inherentes a las niñas, niños y adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, sobre el Interés Superior de la Niñez, así como respecto a sus atribuciones para impedir el ingreso de menores a los espectáculos de naturaleza violenta, para evitar la consumación de violaciones a derechos humanos. (...)

Así lo resolvió y firma, la maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, por ante el maestro Luis Alejandro Amado Pérez, Segundo Visitador General. **DOS FIRMAS ILEGIBLES. ...” RÚBRICA.**

---

11 Artículo 70.- Las sanciones administrativas por infracción a las disposiciones de una norma jurídica deberán estar previstas en ésta y podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa;

III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;

IV. Arresto hasta por 36 horas;

V. Suspensión temporal, o revocación o cancelación de la autorización, permiso o licencia;

VI. Clausura temporal o permanente, parcial o total; y

VII. Las demás que señale la correspondiente norma jurídica.

12 Artículo 79.- La facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas prescribe en cinco años. Los términos de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió la falta o infracción administrativa si fuere consumada o, desde que cesó si fuere continúa.

13 Artículo 70.- Las sanciones administrativas por infracción a las disposiciones de una norma jurídica deberán estar previstas en ésta y podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa;

III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;

IV. Arresto hasta por 36 horas;

V. Suspensión temporal, o revocación o cancelación de la autorización, permiso o licencia;

VI. Clausura temporal o permanente, parcial o total; y

VII. Las demás que señale la correspondiente norma jurídica.

---

# SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**C. ÁNGEL JESÚS MURRIETA SUMAYA**

EN EL EXP. N° 436/19-2020/3F-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR R.A.M.C. PROMOVIDO POR ERIKA DANAYRA CORTEZ VÁZQUEZ EN CONTRA DE ÁNGEL JESÚS MURRIETA SUMAYA, JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos; 2).- con el escrito de cuenta del Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juárez, mediante el cual solicita se declare la ignorancia de domicilio y se ordene emplazar al demandado en términos del numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en consecuencia; SE PROVEE:-

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obren como corresponda a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Advirtiéndose de autos que en el Actuario de Enlace responsable, no turnó los autos para diligenciar el oficio ordenado en el auto de fecha treinta y uno de enero de este año al Periódico Oficial del Estado, en consecuencia, se amonesta enérgicamente al licenciado José Guadalupe Mis Chablé, por la falta oficial cometida, para que en lo sucesivo sea más cuidadoso en el cumplimiento de sus funciones como servidor Público de este H. Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en los artículos 77 y 79 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Derivado de lo anterior y como lo solicita el Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juárez en su memorial de cuenta, con fundamento en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para que auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente auto a fin de notificar por edictos al C. ÁNGEL JESÚS MURRIETA SUMAYA con forme a lo dispuesto en los artículos 106 y 269 del código de procedimientos civiles del estado, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la justicia

que consagran los preceptos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en virtud de lo anterior, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha treinta y uno de enero de este año, el auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno y el auto inicial de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, mismos que a la letra dicen:

“... JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos; 2).- con el escrito de cuenta del Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juárez, anexando el disco compacto correspondiente para efectos del copiad de los edictos y del oficio para la publicación de los edictos ordenados en autos; en consecuencia; SE PROVEE

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obren como corresponda a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Se hace del conocimiento de las partes que el presente acuerdo se dicta con fecha de hoy, toda vez que con fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, se emitió la Circular número CIRCULAR Núm. 163/CJCAM/SEJEC/212022,, mediante el cual por ACUERDO GENERAL NÚMERO 39/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA FRENAR LOS CONTAGIOS OCASIONADOS POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), se decretó se suspenden exclusivamente los plazos y términos y actos procesales para las partes en los diversos juicios, y de igual forma los actos de diligencias presenciales tales como audiencias, notificaciones personales y/o estrados pendientes de ejecución durante el periodo de los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de enero de dos mil veintidós.

3).- Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, comuníquese a las partes, que a partir de la presente fecha la Licenciada en Derecho URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ, se avoca al conocimiento del presente asunto como Juez Interina, en virtud del acuerdo general número 10/CJCAM/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, que fija las bases para comisionar temporalmente en el cargo de Jueces a Secretarios de Acuerdos de la Sala, Proyectistas de Sala o Secretarios de Acuerdos de los Juzgado de Primera Instancia, en Sesión Ordinaria verificada el día trece de diciembre de dos mil veintiuno; se les concede el término de tres días hábiles siguientes en que queden debidamente

notificados del presente proveído, para los efectos legales correspondientes; en el entendido que de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término, sin ulterior acuerdo se les tendrá por conformes con la designación del titular de este juzgado

4).- Ahora bien, en atención a la petición planteada por el Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juárez en su memorial de cuenta, y toda vez que de autos se advierte con fecha veinte de enero de dos mil veintidós, la Licenciada María Guadalupe Rodríguez Pino, actuaria de enlace interina de este juzgado, certificó que fecha con diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, le fue informado mediante el correo electrónico [periódico.oficial@campeche.gob.mx](mailto:periódico.oficial@campeche.gob.mx), que ya no se está recibiendo documentación mediante vía correo electrónico, siendo que la recepción es mediante oficio debidamente sellado y firmado ante las instalaciones de dicha dependencia. Por tanto, con fundamento en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para que auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente auto a fin de notificar por edictos al C. ÁNGEL JESÚS MURRIETA SUMAYA con forme a lo dispuesto en los artículos 106 y 269 del código de procedimientos civiles del estado, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la justicia que consagran los preceptos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en virtud de lo anterior, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno y el auto inicial de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, mismos que a la letra dicen

“...JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito del licenciado EDGAR EMIGUEIL PERALTA JUAREZ, asesor técnico de la parte actora; en consecuencia de lo anterior; SE PROVEE:

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Ahora bien, como lo solicita el ocurso, en términos del artículo 283 del código de procedimientos civiles, interpretado a contrario sensu, por lo que, se declara la ignorancia del domicilio de ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del código de procedimientos civiles del estado, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia notifíquese a ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA, mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, por lo cual publíquese el presente proveído, así como el auto inicial de fecha cinco de febrero del dos mil veinte, mismo

que a la letra dice:

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE

VI S T O S: Se tiene por presentado al C. ERIKA DANEYRA CORTEZ VAZQUEZ, con su escrito de cuenta y documentación adjunta; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la avenida Gobernadores número 404-A entre Argentina y Venezuela, colonia Santa Ana de esta Ciudad, nombrando como su asesor técnico al Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juarez, con cédula profesional número 5244701 y R.F.C. PEJE790725LS5, promoviendo en la vía Sumaria Civil, Juicio de Guardia y Custodia de la menor R.A.M.C. en contra del C. ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA, con domicilio para ser notificado y emplazado en el domicilio ubicado en calle Virreyes, número 1111, Fraccionamiento Villa Rica, de Veracruz, Veracruz C.P. 91800; en consecuencia a lo anterior, SE PROVEE:

1).- Fórmese expediente por duplicado con el número: 436/19-2020/3F-I, y tómesese razón en el sistema SIGELEX para su respectiva tramitación.

2).- Se admite el domicilio antes mencionado, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

3).- En términos de los artículos 49 “A” y “B” del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como asesor técnico al Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juarez, en virtud que cumple con los requisitos que señala el Código en cita, para los efectos legales a que haya lugar.-

4).- Con fundamento en lo que establecen los numerales 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR R.A.M.C., EN CONTRA DE LA C. ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA.

5).- En consecuencia y toda vez que el domicilio del demandado se encuentra en Veracruz, de conformidad con el numeral 105 del Código Procesal Civil del Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Veracruz, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien comisionar al C. Actuario de su adscripción, a efecto de que se sirva emplazar al C. ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en domicilio ubicado en calle Virreyes, número 1111, Fraccionamiento Villa Rica, de Veracruz, Veracruz C.P. 91800, entregándole las respectivas copias de traslado, haciéndole saber que cuenta con el término de cuatro días más cuatro en razón de la distancia, para que comparezca ante el despacho de este Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la

demanda interpuesta en su contra.-

Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Procesal Civil del Estado.-

6) Acúcese de recibido a esta autoridad del presente exhorto.

7) Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

8) Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 72 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

9).- Tomando en consideración en lo manifestado en el escrito de cuenta de la promovente, se otorga provisionalmente la Guarda y Custodia de la menor a favor de la C. ERIKA DANEYRA CORTEZ VAZQUEZ.

10) A reserva de fijar fecha y hora para una junta de mejor proveer para poder decretar medidas provisionales, hasta en tanto se tenga la certeza de que se notificó y emplazo al demandado. -

11).- Ahora bien, de conformidad con el artículo 74 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena girar los siguientes oficios:-

a).- A LA PSIC. NEYDAIBETH DEL CARMEN CASANOVA CÁMARA, SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE EN EL ESTADO (CAPANNA), con la finalidad de que se sirva fijar fecha y hora para realizar valoraciones psicológicas a la C. ERIKA DANEYRA CORTEZ VAZQUEZ, por lo que se sirva fijar fecha y hora para las valoraciones mencionadas, comunicándolo a esta autoridad de manera oportuna, para poder hacérselo saber a las partes

12) A reserva de girar oficio a la Procuradora de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que realice estudios socioeconómicos y de campo y fama pública en la persona de la C. ERIKA DANEYRA CORTEZ VAZQUEZ, hasta en tanto señale su domicilio particular para que se lleve a cabo dicha diligencia y de igual forma al C. ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA, hasta en tanto se tenga la certeza de estar debidamente notificado, y poder girar oficio de igual

forma a la SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE EN EL ESTADO (CAPANNA) para que señale fecha y hora para valoraciones psicológicas en el último mencionado.

13).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

Así mismo, en atención al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y atendiendo al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la adolescencia del Estado de Campeche, todo lo referente a nombre de menores, imagen grabada en fotografía o video, será guardado en el secreto de este juzgado mediante la integración de un cuadernillo en el que se indicarán los datos del expediente de origen, mismo que permanecerá en resguardo para los efectos y fines legales correspondientes; así mismo dichos documentos quedan a la vista de las partes.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA DULCE ADELINE GUTIERREZ AVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

3).- En virtud de lo señalado en líneas anteriores, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, vía correo electrónico siendo este [periodico.oficial@campeche.gob.mx](mailto:periodico.oficial@campeche.gob.mx) enviándole las cédula de notificación por periódico oficial, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo, para efecto de que notifique a ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ALMA PATRICIA CU SANCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA DULCE ADELINE GUTIERREZ AVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

5).- En ese orden de ideas, adjúntese al oficio referido la cédula de notificación en formato digital, así como en forma impresa para el cotejo del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTÍNEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA DULCE ADELINE GUTIÉRREZ ÁVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTÍNEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA DULCE ADELINE GUTIÉRREZ ÁVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

San Francisco de Campeche a cinco de abril del año dos mil veintidós.- Lic. Jose Guadalupe Mis Chable, Actuario de Enlace del Juzgado Tercero Familiar.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

#### “EDICTO”

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito de la ciudadana MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, mediante el cual hace diversas manifestaciones y solicitudes que en el mismo se indican, en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Acumúlese a estos autos el escrito de cuenta, para que conste como corresponda, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Ahora bien, haciendo una revisión de los autos que integran el presente expediente, se tiene que mediante proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se declaró la ausencia del ciudadano JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ, en consecuencia dese cumplimiento a lo señalado en el punto número tres del proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

3).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y el artículo 689 del Código Civil del Estado, publíquese el proveído de fecha diecisiete

de febrero de dos mil veintidós, tres veces, con intervalos de quince días, en el periódico oficial del gobierno del estado, y en los dos periódicos de mayor circulación en esta ciudad, mismas que se repetirán cada dos años hasta que se haga la declaración de la presunción de muerte, en consecuencia gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que realice las publicaciones ordenadas, en sus términos, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico del auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, que a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos con el oficio 3243/CJCAM/SEJEC-P/21-2022, que remite la DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, a través del cual informa lo resuelto en el acuerdo general 43/CJCAM/21-2022, por el que se otorga competencia mixta a los órganos jurisdiccionales del primer distrito judicial del Estado, en materia tradicional familiar y de oralidad familiar demás medidas administrativas...; con el escrito de la ciudadana MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, mediante el cual hace diversas manifestaciones y solicitudes que en el mismo se indican, en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Dado lo informado por la DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, en su oficio de referencia, el Juzgado Primero de lo Familiar, cambia su denominación por JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, para los efectos legales que haya lugar.

2).- Acumúlese a estos autos el escrito de cuenta, para que conste como corresponda, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

3).- Acorde a lo que preceptúa el artículo 689 del código civil del estado, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Civil Del Estado, que a la letra dice:

“Art. 687.- Pasados cuatro meses desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado, el juez declarará en forma la ausencia.”

y toda vez que ha transcurrido en demasía el termino después de la última publicación, la cual fue el día viernes cuatro de junio de dos mil veintiuno, en consecuencia, se declara la ausencia del ciudadano JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ; publíquese esa determinación tres veces, con intervalos de quince días, en el periódico oficial del gobierno del estado y en los dos periódicos de mayor circulación en

esta ciudad, mismas que se repetirá cada dos años hasta que se haga la declaración de la presunción de muerte, tal y como lo dispone el artículo 687 de código civil del estado.

4).- No ha lugar acordar la solicitud realizada en el punto número dos en el escrito de cuenta de la ciudadana MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, toda vez que se haciendo una revisión de los autos que integran el presente expediente se observa que mediante proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se designo a la ciudadana MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, como depositaria judicial del bien mueble a nombre de JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDES y MAGDALENA DEL ROSARIO, ubicado en calle Privada de la 18 de la colonia Samula, barrio de San Roman, actualmente calle Privada de la 18 de la colonia Vicente Guerrero, registrado ante el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, tomo 132-B, fojas 83 a 85, inscripción II, número 41060, con folio 85233.

5).-En atención a lo manifestado por ciudadana MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, gírese atento oficio al Delegado del instituto mexicano del seguro social IMSS, en contestación al oficio 04900/410'100/00838\_OJCP/2021, informando lo siguiente:

- Tipo de pensión: pensión en virtud que el Ciudadano JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ se encuentra desaparecido desde el 24 de enero de 2017 y se encuentra en trámite la declaración de ausencia
- Relacion filial con el ciudadano JOSE ENRIQUE HUICAB GERNANDEZ: conyuge o esposa
- Numero de seguridad social del ciudadano JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ: es el 8178630098\_8

Con la finalidad que se sirva informar a esta autoridad los requisitos para MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, sea sujeta a la pensión a la que tiene derecho ante la ausencia de JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ, asimismo se sirva informar si continua vigente el acuerdo numero ACDO.AS2.HTC.281020/286.P.DEPESES, dictado por el H. Consejo Tecnico en la sesión ordinaria del día veintiocho de octubre de dos mil veinte, apercibido que en caso de no dar cumplimiento dentro del término concedido, se le aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código procesal de la materia, consistente en una multa equivalente a CUARENTA UNIDADES de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil veinte, publicado el diez de enero de dos mil veinte, con vigencia a partir del día uno de febrero del año en curso, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$3,584.80 M.N. (son: tres mil quinientos ochenta y cuatro 80/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las cuarenta unidades de medida y actualización de la multa, por su

valor diario, que es de \$89.62 (son: ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.).

4).- Por último, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE, POR ANTE MI EL LICENCIADO ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

4).- Asimismo, se le hace de su conocimiento a la ciudadana MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, que se encuentra a su disposición el edicto, para que a través de su conducto realice las publicaciones correspondientes a los dos periódicos de mayor circulación en la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE, POR ANTE MI EL LICENCIADO ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTDOS.- MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADO ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS.- Rubricas.-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Eneido Marcelino Uc May** -fallecido-

En el expediente número **220/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Carmen Gómez Reyes**, en contra de **Grupo Kimberley S.A. de C.V.**, con fecha 25 de marzo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del

presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido José Eneido Marcelino Uc May comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de marzo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de marzo de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Santos Abel Guzmán Rivera -fallecido-.

En el expediente número 250/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Lucía Cal y Mayor Moguel, en contra de Comercializadora Tezontle S.A. de C.V., con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Santos Abel Guzmán Rivera comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 18 de abril de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial

del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Sergio Hernán Witz Rodríguez -fallecido-.

En el expediente número 256/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana María de Lourdes Coyoc Damián, en contra de Universidad Autónoma de Campeche, con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Sergio Hernán Witz Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 18 de abril de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Eddie David Basto Aguilar -fallecido-.

En el expediente número 276/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Samira Gebel Sosa Cauich, en contra de 1) Universidad Autónoma de Campeche; 2) Afore Profuturo, con fecha 27 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Eddie David Basto Aguilar comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de

San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 27 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 27 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Raymundo Torres Hernández** -fallecido-.

En el expediente número **301/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Ofelia Espinoza Islas**, en contra de **1) Coppel S.A de C.V.**, con fecha 17 de mayo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Raymundo Torres Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 17 de mayo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 17 de mayo de 2022.

**Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licdo. Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**PRIMERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 437/17-

2018/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE ALFREDO DEL CARMEN SUAREZ TEC, EN SU CALIDAD DE OBLIGADO PRINCIPAL O ACREDITADO, DE ALICIA TEC GÓMEZ Y DE ADA LEDA LÓPEZ MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE OBLIGADAS SOLIDARIAS.

1.- PREDIO UBICADO EN LA ZONA 3, LOTE 15, MANZANA 96, USO DE SUELO URBANO, ESCÁRCEGA, CAMPECHE, CON FOLIO ELECTRÓNICO REAL: 8638 Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

- AL NORESTE MIDE: 20.20 METROS Y COLINDA CON CALLE 20, AL SURESTE MIDE 14.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 19, AL SUROESTE MIDE 21.35 METROS Y COLINDA CON LOTE 14, AL NOROESTE MIDE 13.60 METROS Y COLINDA CON CALLE 47; CERRÁNDOSE EL PERÍMETRO.

TENIENDO COMO POSTURA BASE LA CANTIDAD DE \$149,300.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$99,533.33 (SON: UN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS**, (23 de junio de 2022), a las doce horas, (12:00).

San Francisco de Campeche, Campeche., a 12 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE-- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CUARTA ALMONEDA**

**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 534/16-2017/2M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, QUE PROMUEVE EL C. FELIPE RODRIGUEZ HURTADO. EN CONTRA DE LOS CC. FRANCISCA ALONSO LEON E IVÁN FELICITO ALONSO LEÓN, EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, HOY CARRETERA DEL GOLFO, SIN NUMERO DEL POBLADO DE ATASTA,

MUNICIPIO DEL CARMEN. CAMPECHE, INSCRITO A FAVOR DEL C. IVAN FELICITO ALONSO LEÓN.---

CARACTERÍSTICAS URBANAS CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: HABITACIONAL; CONSTRUCCION DOMINANTE: PREPONDERANTEMENTE CASAS-HABITACION, DE UNO Y DOS NIVELES, INDICE DE SATURACION DE LA ZONA: 70%; POBLACION: NORMAL DE NIVEL ECONOMICO MEDIO, CONTAMINACION AMBIENTAL NO SE OBSERVA, USO DEL SUELO: HABITACIONAL, VIAS DE ACCESO POR LA CALLE VICENTE GUERRERO, HOY CARRETERA DEL GOLFO; SERVICIOS PUBLICOS Y BEQUIPAMIENTO URBANO: REDES DE AGUA POTABLE EN TOMAS DOMICILIARIAS. DRENAJE PÚBLICO, ENERGIA ELECTRICA CON SISTEMA DE REDES AEREAS, ALUMBRADO PUBLICO; PAVIMENTO ASFALTICO, TRANSPORTE URBANO, RECOLECCION DE BASURA, ACERAS Y BANQUETAS DE CONCRETO, SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE Y POSTAL, TELEFONO, TIENDA DE AUTOSERVICIOS, COMERCIO, ENTRE OTRO.-

CARACTERISTICAS FISICAS DE LA CONSTRUCCION: DENTRO DE LOS LINDEROS JURISDICCIONALES DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO QUE NOS OCUPA, EXISTE UNA EDIFICACION A LA QUE NO TUVO ACCESO PERO POR LA INFORMACION Y POR OBSERVACION PERSONAL DEL PREDIO EN CUESTION, SE PUDO ESTABLECER QUE EXISTE UNA CONSTRUCCION DE UN SOLO TIPO, DE UNA SOLA PLANTA; CUYO USO ES PARA CASA HABITACION EN CUANTO A LA DISTRIBUCION QUE TIENE ES DE HACER NOTAR QUE NO SE ENCUENTRA VISIBLE DESDE EL EXTERIOR PERO EN BASE A LO SEÑALADO DEBE CONSTAR SALA COMEDOR, COCINA, BAÑOS, RECAMARAS, CUENTA CON PATIO DE SERVICIO, DESARROLLADA EN UNA SUPERFICIE DE 50.00 m2 (CINCUENTA METROS CUADRADOS) LA CONSTRUCCION SE CLASIFICA MODERNA Y SE CLASIFICA DE CALIDAD ECONOMICA POR UNA EDAD APROXIMADA DE QUINCE AÑOS Y UNA VIDA UTIL REMANENTE DE CUARENTA Y CINCO AÑOS, CON EL DEBIDO MANTENIMIENTO, EL ESTADO DE CONSERVACION SE CONSIDERA REGULAR LA CALIDAD DEL PROYECTO ES FUNCIONAL, LAS UNIDADES RENTABLES O SUSCEPTIBLES DE RENTARSE. ES SOLO UNA. AHORA BIEN, EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION SE CONSIDERA QUE:

A) OBRA NEGRA O GRUESA CIMIENTOS: SUPUESTAMENTE CON BASE A ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO ESTRUCTURAS CONCRETO ARMADO EN COLUMNAS, TRABE, CADENAS, CASTILLOS Y CERRAMIENTO DE CONCRETO ARMADO, MUROS: DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CENTIMETROS, ENTREPISOS: NO TIENE, TECHO: LAMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA METALICA, AZOTEA: NO TIENE, BARDAS NO SE OBSERVA

B) REVESTIMIENTOS Y ACABADOS APLANADOS INTERIORES: DEBE SER MEZCLA A BASE DE MORTERO DE CEMENTO-CAL-POLVO, PLAFONES DEBE SER

MEZCLA A BASE DE MORTERO DE CEMENTO-CAL-POLVO. LAMBRINES: SE IGNORA, PISOS DEBE SER DE MOSAICO DE PASTA, ZOCLOS: SE IGNORA, ESCALERAS: NO TIENE PINTURA SE IGNORA.

C) CARPINTERIA: SE IGNORA

D) INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS: SE IGNORA LAS CARACTERISTICAS, MUEBLES DE BAÑO: SUPUESTAMENTE DE LOSA NACIONAL.

E) INSTALACIONES ELECTRICAS: SE IGNORA CARACTERISTICAS. F) PUERTAS Y VENTANERIA METALICAS: PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO.

G) VIDRIERIA NO SE OBSERVA.

H) CERRAJERIA NACIONAL DE CALIDAD MEDIANA I) FACHADAS: MODERNA, LINEAS RECTAS.

J) INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS: SE IGNORA.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD DE \$108,759.51 (SON: CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 51/100 M.N).

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL DIA TRES DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, A LA DIEZ HORAS.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS .- JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DRA. EN C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA LETICIA COBÁ RAMOS.- ACTUARIA. LIC. KENIA BEATRIZ GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICAS

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 140/21-2022/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MANUEL CRISTOBAL, quien fuera originario JUÁREZ, CHIHUAHUA y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de marzo del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora*, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**C O N V O C A T O R I A**  
**D E H E R E D E R O S**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Rita Sara Poot Estrella; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche; a 04 de Abril de 2022.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Lorena Guadalupe López May, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA 80/21-2022/1C-II.**

**EXPEDIENTE NUMERO 70/19-2020/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **JOSEFA SANTIAGO MENDEZ** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 24 DE FEBRERO DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDY IASÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 107/21-2022/1C-II.**

**EXPEDIENTE NUMERO 338/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **MARTHA PAROLA QUINTAS**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 02 DE MAYO DE 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDY IASÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIA

DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos López.- Rúbrica.

**C O N V O C A T O R I A**  
**D E A C R E E D O R E S**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de José Miguel Dumani Santamaria quien fuera originario de Campeche, Campeche; me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Camp; a 13 de mayo de 2022.- Yary Faride Dumani Heredia, Albacea.- Rúbrica.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial.

**CONVOCATORIA**  
**DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Fredi Armando Briceño Sima, quien fuera originario de Hecelchakán Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 02 de mayo de 2022.

**MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas**

**EDICTOS**

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DE FECHA NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO SE INICIO EL PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **JUAN VIDAL** DENUNCIADO POR LOS SEÑORES **JUAN JESUS VIDAL LOPEZ Y ANA ROMANA**

**VIDAL LOPEZ** NOMBRANDO COMO ALBACEA A EL SEÑOR **JUAN JESUS VIDAL LOPEZ** CONVOCANDOSE ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- A T E N T A M E N T E.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-153.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica.**

#### EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DEL DOS MIL VEINTIUNO SE INICIO EL PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **RENE ARGENTES PUCH** DENUNCIADO POR EL SEÑOR **JOSE SALVADOR ARGENTES PEREZ** NOMBRANDO COMO ALBACEA A EL SEÑOR **JOSE SALVADOR ARGENTES PEREZ** CONVOCANDOSE ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTE DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS

**A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-153.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica.**

#### EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DEL DOS MIL VEINTIUNO SE INICIO EL PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **PACIANO MORENO JIMENEZ** DENUNCIADO POR LA SEÑORITA **LILIANA ANGELICA MORENO CRUZ** NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **LILIANA ANGELICA MORENO CRUZ** CONVOCANDOSE ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.—

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO

**A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-153.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica.**

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora **MARIA ADELAYDA GONZALEZ SANTOS**, quien falleciera el día **01** de **Abril** del **2022**, denuncia que hace el señor **MANUEL DE JESÚS GONZÁLEZ SANTOS**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **16** de **Mayo** del **2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA.- NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **ROBERTO JOEL CAMPOS MORALES**, quien falleciera el día **2** de **Agosto** del **2020**, denuncia que hace la señora **FILA DE LOS ÁNGELES AGUILAR MONTEJO**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **16** de **Mayo** del **2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **ISIDRO PECH CERDA**, quien falleciera el día **10** de **Julio** del **2020**, denuncia que hace la señora **MARIA CANDELARIA ARAGON NAAL**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **16** de **Mayo** del **2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **JOSE DOLORES BACELIS PEREZ**, quien falleciera el día **24** de **Julio** del **2018**, denuncia que

hace la señora **GLORIA GUADALUPE BACELIS PEREZ.**

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **16 de Mayo del 2022.-** LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

### EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDORES O DEUDORES DE LA C. **MARGARITA ORDOÑEZ PINZON,** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPA 30 DE MARZO DEL 2022.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.**

### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número 25 a mi cargo, con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria del señor EFRAIN INURRETA BARANDA, quien fuera vecino de la ciudad de Campeche, por su Hermana la señora VERÓNICA DE FATIMA INURRETA BARANDA; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 18 Int. 104, Edificio Ah Kim Pech, Sector Fundadores Área Ah Kim Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos, con horario de las 9 a las 14 horas.

San Francisco de Campeche, Camp; a siete de abril del año 2022.- LIC. JOSÉ GUADALUPE DE JESÚS ESTRADA GONZÁLEZ , NOTARIO PUBLICO No. 25.- Rúbrica.

### EDICTO NOTARIAL

En Acta número Ciento cuarenta (140) otorgada ante Mí, de fecha doce de abril del dos mil veintidós, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **MARIA VICTORIA CHI CANCHE,** quien fuera vecina de esta ciudad; por el ciudadano **JESUS ALBERTO CRUZ CHI,** por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33

de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 12 de Abril del 2022.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO DE CONFORMIDAD ART. 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL EDO DE CAMPECHE NOTARIA PÚBLICA No. 37 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- CALLE 16 NÚMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

### EDICTO NOTARIAL

En Acta número Sesenta y seis (66) otorgada ante Mí, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidos, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **ANTONIO CONTRERAS HERRERA,** quien fuera vecino de esta ciudad; por el ciudadano **ROGER ANTONIO CONTRERAS CHAN,** por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 24 de febrero del 2022- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

### EDICTO NOTARIAL

Se convoca a quienes **tengan la calidad de acreedores** del Autor de la Sucesión, de quien en vida respondiera al nombre de **LEOCADIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** quien fuera vecino y falleciera en esta Ciudad el día **23 de Septiembre** del año **2021,** para que hagan valer sus derechos dentro del término de **30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la Publicación del presente Edicto,** respecto a la Denuncia y Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del mismo, que obra asentado en el Protocolo de la Notaría Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a mi cargo, con domicilio ubicado en Calle Circuito Belén Sur, número 14, entre circuito belén oeste y calle ciruelos, del Fraccionamiento San Juan II, C.P. 24050; bajo la Escritura Pública número **22,** de fecha **29 de Abril del 2022** y, con fecha de firma el **3 de Mayo** del mismo año, denunciado

por la **C. MARIA TRINIDAD MARTINEZ HERRERA**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y Heredera.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo Tercero, Sección Segunda, artículos 32 y 33, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor.

Publíquese **3 veces de 10 en 10 días hábiles**, en un en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de amplia circulación en el Estado.

San Francisco de Campeche, Mpio. y Estado de Campeche, a 3 de Mayo de 2022.- **LIC. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL**, Sustituto de la Notaría Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado.- **GAMA490628657**. (Rúbrica)

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE LA C. **ELIA DOLORES DURAN ARNABAR**, DENUNCIADO POR LA C. **LAYDA GUADALUPE DURAN ARNABAR**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 04 DE ABRIL DEL AÑO 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.

#### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **24 Veinticuatro**, Volumen: **LXV**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 28 Veintiocho del mes de Febrero del año 2022 Dos Mil Veintidós, Compareció: La **C. Catalina Hernández Esquivel**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, Única y Universal Heredera y Albacea Definitivo, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del extinto: **Eduardo Díaz Peralta**, quien falleció el día 10 diez del mes de diciembre del año 2017 Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Palizada, Estado de Campeche, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION TESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días,

en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 1 de Marzo del 2022.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- Rúbrica.**

#### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **37 Treinta y Siete**, Volumen: **LXV**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 9 Nueve del mes de Marzo del año 2022 Dos Mil Veintidós, Comparecieron: Los **C.C. Humberto y Carlos Arturo**, los dos de apellidos: **Cabrales Aguilar**, en su calidad de Hijos y Únicos y Universales Herederos y Albacea Definitivo, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bien de la extinta: **Bertha María Aguilar Lastra**, , quien falleció el día 23 veintitrés del mes de Febrero del año 2010 Dos Mil Diez, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, y de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bien del extinto: **Porfirio Cabrales Brown**, quien falleció el día 14 catorce del mes de Noviembre del año 2010 Dos Mil Diez, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, quedando formalmente **RADICADA**, estas **SUCESIONES INTESTAMENTARIA Y TESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos

Palizada, Campeche, a 10 de Marzo del 2022.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- Rúbrica.**